



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-004/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SEÑOR JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 452.076.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1586/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0159/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a conocimiento de la Máxima Autoridad, la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SEÑOR JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 452.076; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1, representa la aclaración realizada sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consulta realizada por el potencial oferente, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SEÑOR JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 452.076, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-004/2024

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/24
“ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR
BARRA LLANCA CI 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL ID N° 452.076

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de julio de 2024.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/24 “ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CI 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL ID N° 452.076**, se realiza la siguiente aclaración a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA N° 1

CANTIDAD SOLICITADA.

Consulta

Solicitamos a la convocante aclarar si las cantidades solicitadas son correctas, teniendo en cuenta que la presentación de Lenalidomida 25 mg solo existe en la presentación de caja x 21 capsulas.

Respuesta:

Se aclara que la cantidad máxima solicitada es conforme a la Sentencia Definitiva N° 328. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el SICP.

CONSULTA N° 2

CANTIDAD SOLICITADA.

Consulta

Solicitamos aclarar a la convocante si la cantidad solicitada son 30 capsulas o 30 cajas, en caso de ser cajas se debería modificar el precio referencial, esto atendiendo a que la presentación que existe en el mercado es de CAJAS POR 21 CAPSULAS.

Respuesta:

Se aclara que la cantidad máxima solicitada es conforme a la Sentencia Definitiva N° 328. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el SICP.

CONSULTA N° 3

CANTIDADES SOLICITADAS.

Consulta

Solicitamos a la convocante considerar cuanto sigue:

1. La Lenalidomida es comercializada a nivel mundial en presentación de caja x 21 cápsulas, ya que un ciclo de tratamiento consta de 21 días, por lo que sugerimos a la convocante modificar la cantidad mínima y máxima del presente llamado solicitando la provisión de mínimo 21 unidades y máximo 42 unidades para así respetar este ciclo de tratamiento. Así como solicitaron en llamados anteriores: CVE 26/23 donde solicitaban mínima de 63 capsulas y máxima de 126, o, CVE 08/2024 donde su mínima fue de 189 y su máxima de 368 capsulas, ambos llamados divisibles por la presentación de caja x 21 capsulas que requiere el tratamiento. Además cabe resaltar que la Lenalidomida es un medicamento de estrecha ventana terapéutica por lo que entregar demás a lo recomendado por la farmacopea como tratamiento podría poner en riesgo la vida del paciente

Respuesta:

Se aclara que la cantidad máxima solicitada es conforme a la Sentencia Definitiva N° 328. Por lo que el Oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el SICP.

CONSULTA N° 4

RUC

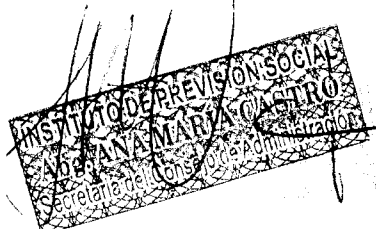
Consulta

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARAR EL RUC DE LA INSTITUCION A FIN DE EVITAR CONFUSIONES EN LOS DATOS DE LAS DOCUMENTACIONES.

Respuesta:

El RUC DEL I.P.S. 80002269-6.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dra. Mariana Castro
Secretaria del Consejo de Administración

